



MINISTERIO
DE JUSTICIA



Acuerdo del Ministerio de Justicia con las organizaciones sindicales Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ) y Comisiones Obreras (CCOO) de la Mesa Sectorial, sobre la regulación de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo en la Administración de Justicia.

A los efectos de aplicar el artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) para regular la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo, el 1 de diciembre de 2020 se abrió el debate de negociación de una propuesta de resolución en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia. Dicha propuesta se continuó negociando con intercambios y alternativas de redacciones de los aspectos más problemáticos en las reuniones de la Mesa de los días 10 de diciembre de 2020, 28 de enero y 11 de marzo de 2021.

En esta última fecha se acordó con los sindicatos STAJ y CCOO el texto que se acompaña al presente Acuerdo, que posteriormente fue remitido y aprobado en la Conferencia Sectorial con las CCAA del 18 de marzo de 2021.

En paralelo con lo dispuesto en el artículo 47 bis del TREBEP, se ha definido el teletrabajo en la Administración de Justicia como aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias del centro de trabajo, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

La implantación de este sistema debe hacerse partiendo de la voluntariedad por parte de la persona trabajadora que quiera acogerse a esta modalidad profesional y de la reversibilidad de su consentimiento una vez prestado. El teletrabajo no puede suponer ninguna alteración en los derechos y obligaciones del personal funcionario que opte por esta modalidad profesional.

En la negociación del texto las representaciones sindicales han aportado observaciones, que se han incluido en las respectivas actas de las reuniones, para su tratamiento en futuras ocasiones, una vez se gane en experiencia suficiente en la nueva modalidad de teletrabajo. El conocimiento adquirido sobre las incidencias y evolución del teletrabajo en los diferentes ámbitos territoriales, así como los posibles usos del entorno informático y tecnológico, para acometer posibles soluciones o mejoras, debe consolidarse y recibir nuevos impulsos, cuando las negociaciones sindicales y los avances tecnológicos lo hagan factible.



MINISTERIO
DE JUSTICIA



En consecuencia,

Se acuerdan los criterios generales que se incluyen en la Resolución por la que se regula la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo en la Administración de Justicia, que se acompaña al presente acuerdo.

Madrid, 29 de marzo de 2021

El Ministro de Justicia

Juan Carlos Campo Moreno

El Secretario General de STAJ

Vicente Navarro Pérez,

**El Secretario General de CCOO
Sector Administración de Justicia**

Luis Calero González,